

Núm. 31.

Viernes 12 de Marzo de 1926.

25 cénts. de pta.

ranqueo
a cortado. 80 .más malvado

PRECIOS DE SUSCRIPCION

-se dentro y fuera de la capital

80 y 18 actualmente se abonan tales el

sociedad abona 80 el y el citado

Un año..... 12 (pesetas)

Un semestre... 6

Un trimestre... 3



SE SUSCRIBE

En Soria, Contaduría provincial, siendo el pago de suscripciones, adelantado, y las reclamaciones de «Boletines» se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.

NOTA. No se admitirá ninguna clase de comunicaciones que no vengan registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

circular núm. 60.

El Exmo. Sr. Ministro de la Gobernación, interesa de este Gobierno civil, se cumplan y haga cumplir con la mayor exactitud las disposiciones vigentes relativas al trabajo de mujeres y niños en espectáculos públicos, especialmente en las corridas de toros, a fin de evitar que aquéllos sean objeto de explotación y sometidos a trabajos prohibidos.

Parece ser que en varios sitios han actuado en espectáculos taurinos algunos menores de edad, entre ellos los hijos de Bienvenida, apelando al procedimiento de arrostrar el pago de la multa que pueda imponerse a posteriori; pero como no es tolerable este medio de burlar la ley, aunque sufran después las consecuencias por ella autorizadas, y lo interesante es evitar que los menores sean explotados y expuestos a peligros, importa mucho que no se autoricen carteles de espectáculos públicos, ni la celebración de éstos, sin que, previamente, se hayan llenado los requisitos que señala el art. 10 del reglamento de 18 de Noviembre de 1900, tomando todas las precauciones y garantías que se estimen necesarias para evitar engaños en cuanto a la edad. Desde luego no debe autorizarse

zarse cartel alguno en que figuren los hijos de Bienvenida, conocidamente menores.

Lo que se hace público, por medio de este periódico oficial para general conocimiento, y en particular de los Sres. Alcaldes de la provincia, a quienes encargo atiendan con especial cuidado este servicio y adopten las medidas necesarias para que en manera alguna se infrinja la ley.

Soria 9 de Marzo de 1926.

El Gobernador,
JACOBO MONJARDIN.

ANEXO

circular núm. 61.

Plagas del campo.

No habiendo dado cumplimiento los señores Alcaldes que se insertan al pie, al servicio por mí ordenado en la circular núm. 37, referente a estadística de plagas del campo, he acordado imponerles la multa de 25 pesetas con la que se encontraban conminados, la cual harán efectiva en la Sección agronómica de este Gobierno civil, antes del día 25 del actual, imponiéndoles, en caso contrario, el apercibimiento de 25 pesetas, por 100 diario hasta completar el valor de la referida multa.

Además, el referido servicio deberá cumplimentarse antes del día 20 del actual, y de no hacerlo así, volveré a imponer otra multa de 25 pesetas, con la que desde ahora quedan conminados.

Soria 9 de Marzo de 1926.

El Gobernador,
JACOBO MONJARDIN.

Relación que se cita.

Agreda, Alcalá, Alcubilla de las Peñas, Al-

dealatiente, Aldehuela del Rincón, Aldehuela de Peralez, Araneón, Ausejo de la Sierra, Bayubas de Abajo, Beltejar, Blocona, Bordecorex, Buimance, Burgo de Osma, Cabrejas del Campo, Cabrejas del Pinar, Calatañazor, Caltojar, Caravantes, Cervón, Oidores, Oigudosa, Oihuela, Covaleda, Cubo de la Sierra, Cueva de Agreda, Cuevas de Ayllón, Cuevas de Seria y Espeja de San Marcelino.

Espejon, Esteras de Lubia, Esteras de Medina, Frechilla de Almazán, Fresno de Caracena, Fuenteliente de Medina, Fuentes de Magaña, Fuentestrún, Gormaz, Herrera de Soria, Irueña, Judes, Lainza, Liceras, Lamias, Magaña, Maján, Mazaterón, Miño de San Esteban, Molinos de Duero, Muedra (La), Muriel Viejo, Muro de Agreda, Novales, Ocenilla Olvega, Povar, Quintana Redonda y Quintanas de Germaz.

Rebollar, Reznos, Riesco, Romanillos de Medina, Salduero, San Esteban de Gormaz, San Felices, Santa María de las Hoyas, Seria, Soto de San Esteban, Tardajos de Duero, Taroda, Tera, Torralba del Burgo, Torreblacos, Valdegeña, Vega y Lería, Villilla de los Ajos, Viana de Duero, Vildé, Villar del Ala, Villar del Río, Villar de Maya, Villares de Seria, Villaverde del Monte, Vinuesa y Yanguas.

circular núm. 62.

HIGIENE PECUARIA

Relación de pueblos de esta provincia en cuyas ganaderías existen epidemias declaradas oficialmente.

Mal rojo del cerdo. Existe en Caltojar, Castillejo de Robledo, Montejo de Liceras, Taroda, Noviercas y Pinilla del Campo; el año pasado se suscitó una epidemia que se extendió a Agreda y Adradas.

Glosopeda.

Montenegro de Cameros, Torretortajo, Cenegre, Cuevas de Ayllón, Agreda, Santa María de Huerta, Mazaterón, Morón de Almazán, Caetilriz (Laguna de Añavieja), Quintana Redonda, Arcos de Jalón, Torlengua, Villabaya, Vinuesa, Villaciervos, Aldealengua y Rollamienta.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Soria 10 de Marzo de 1926.

El Gobernador,

JACOBO MONJARDIN.

circular núm. 63.

Con esta fecha he autorizado al Alcalde del Cube de la Solana, para que, con sujeción estricta a lo determinado en los artículos 41 y 42 de la vigente ley de Caza, pueda colocar cebos envenenados en aquel término municipal, con el fin de extinguir los animales dañinos que merodean por el mismo.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para general conocimiento, dándose publicar en su día los oportunos bandos el Alcalde mencionado y los de los pueblos colindantes, en evitación de posibles desgracias.

Soria 8 de Marzo de 1926.

El Gobernador,
JACOBO MONJARDIN.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REAL ORDEN.

Exmo. Sr.: Existiendo en esta Presidencia peticiones de traslado de Porteros desde hace dos años, alguna de ellas mal formuladas y otras mal tramitadas, y también anulaciones de esta clase de peticiones, y para evitar perjuicios a Porteros con trasladados a otras provincias que ellos, aun teniéndolo solicitado, creen han caducado por el tiempo transcurrido desde su petición,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer: Que las peticiones hechas hasta el 31 de Diciembre del pasado año solicitando traslado, queden caducadas y sin efecto alguno, quedando subsistentes las hechas en el primer trimestre del año actual.

Que para que las peticiones caducadas queden subsistentes, las reproduzcan en los cinco primeros días del próximo mes de Abril ajustándose en todo a las Reales órdenes de esta Presidencia de 23 de Febrero de 1924, (Gaceta del 24) y 12 de Enero de 1925 (Gaceta del 14), advirtiendo expresamente que toda papeleta de traslado ha de ser presentada por el interesado a su Jefe inmediato, el cual forzosamente le remitirá al Ministro de su Ramo; quedando nula y sin ningún efecto toda papeleta que no se remita por estos conductos; y se dé en ogni caso, basta al aclarare

3.º Por los Ministerios respectivos se publicará la presente Real disposición en sus *Boletines oficiales*, para conocimiento de los interesados.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 9 de Marzo de 1926.—

PRIMO DE RIVERA.—Señores Ministros de los Departamentos civiles y Oficial mayor de la Presidencia del Consejo de Ministros.

(*Gaceta del día 10 de Marzo.*)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN.
Hallándose vacantes las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, pertenecientes a la segunda categoría,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

Que a partir de esta fecha, y durante el plazo de treinta días que señala el artículo 23 del reglamento de 23 de Agosto de 1924, quede abierto concurso para cubrir las Secretarías vacantes de segunda categoría que figuran en la adjunta relación, al cual podrán acudir todas las personas pertenecientes al Cuerpo de la categoría indicada, verificándose el concurso con arreglo a lo dispuesto en la Real orden de 9 de Enero último, debiendo los concursantes solicitar las vacantes por medio de instancia dirigida a los Gobernadores de las respectivas provincias o presentándolas en las Alcaldías de los Ayuntamientos interesados, acompañadas de la documentación que determina el artículo 24 de dicho reglamento.

Madrid, 4 de Marzo de 1926.—MARTINEZ ANIDO.

Relación que se cita.

Provincia de Ávila: Navatejares, 2.000 pesetas; Padiernos, 2.000.

Idem de Badajoz: Trijillanos, 2.500 pesetas.

Idem de Barcelona: Abrera, 2.500 pesetas; Molins de Rey, 6.000; Blancafort, 3.000; San Juan Despí, 5.100.

Idem de Burgos: Basconcillo del Tozo, 3.000

pesetas; Cubo de Bureva, 2.500; Valle de Hoz de Arreva, 4.000; Quemada, 2.500.

Idem de Cáceres: Cabeza yellosa, 3.000 pesetas; Navalvillar de Hoz, 2.000 pesetas.

Idem de Cádiz: Algar, 4.000 pesetas.

Idem de Canarias: Abeje, 4.000 pesetas.

Idem de Castellón: Vallestur, Frandes y puebla de Benifasar, 3.000 pesetas; Val d'Alba (Ayuntamiento de nueva creación), 6.000 pesetas durante los dos primeros años y 4.000 durante lo sucesivo.

Idem de Cuenca: Quintanar del Rey, 4.000 pesetas.

Idem de Gerona: Belleaire, 2.000 pesetas.

Idem de Guadalajara: Alcocer, 3.000 pesetas; La Olmeda de Jadraque, 2.000 pesetas.

Idem de Huesca: Avieja, 2.500 pesetas.

Idem de León: Gordomillo, 3.000 pesetas; Villabraz, 2.500 pesetas.

Idem de Logroño: Briones, 4.000 pesetas.

Idem de Málaga: Alpendre, 2.500 pesetas; Ubrique, 3.000 pesetas; Rilogordo, 3.500.

Idem de Oviedo: Morein, 4.000 pesetas.

Idem de Palencia: Villaramiel, 4.000 pesetas; Bárcena de Campos, 2.000 pesetas.

Idem de Salamanca: El Bugo, 2.500 pesetas; Valderrodrigo, 2.000; La Bidula, 2.500; Hinojosa de Duero, 3.000; Machacón, 2.000; Tordillos, 2.500.

Idem de Santander: Mandavila, 4.000 pesetas.

Idem de Segovia: Chañez, 2.500 pesetas.

Idem de Sevilla: La Rinconada, 3.000 pesetas.

Idem de Soria: Adradas, 2.000; pesetas Barcones, 2.500; Oncala y el Collado, 1.807; Tardajos de Duero 2.000; Valdepeña, 2.000; Ventosa de San Pedro, 2.000.

Idem de Teruel: La Fresneda, 3.500 pesetas; Manzanares, 4.000.

Idem de Toledo: Calzada de Oropesa, 4.000 pesetas; Ossasbuenas, 2.000; Cuerva, 3.000; Ujena, 2.600.

Idem de Vizcaya: Lemóniz, 2.500 pesetas; Mundaca, 4.000

Idem de Zamora: Tomfría 3.000 pesetas, Fuente del Obrero, 2.000; Quitanilla de Urz, 2.000; San Pedro de la Viña, 2.000; Vega de Villalobos, 2.000; Villar del Buey, 2.000.

Idem de Zaragoza: Oadrete, 2.500 pesetas.

(*Gaceta del día 8 de Marzo.*)

Dirección general de Administración

Hallándose sin proveer las Secretarías de,

primera categoría que a continuación se expresan, y debiendo ser considerados los Ayuntamientos de que se trata decaídos, por diferentes causas, de su derecho, conforme al artículo 28 del reglamento de 23 de Agosto de 1924, esta Dirección general ha acordado hacer por si los nombramientos en la forma que a continuación se indica.

Madrid, 3 de Marzo de 1926.—El Director general, R. Muñoz Lorente.

Relación que se cita.

Provincia de Soria: Agreda, D. Leonardo Camón Aznar, opositor número 47.

(Gaceta del día 8 de Marzo.)

SECCION DE OBRAS PUBLICAS

Ferrocarriles — Servidumbres.

A los efectos de la información pública prevista en el Real decreto sobre servidumbres de ferrocarriles de 14 de Junio de 1854, y artículo 7º del correspondiente pliego de condiciones generales, se inserta a continuación la relación de las que procede establecer en el término municipal de Ocenilla, con motivo de la construcción del ferrocarril de Ontaneda a Calatayud. Sección de Soria a San Leonardo.

Relación que se cita.

Kilómetros 13'740 y 13'770.—Camino rural a las canteras del monte. Se establece paso a nivel sin guardar en el kilómetro 13'770. Idem 14'400 y 14'440.—Camino rural de Ocenilla a Canto Blanco y de Ocenilla a la carretera de Soria y a Pedrajas. Se desvian estos caminos en una longitud de unos 200 metros, estableciéndose el peso a nivel sin guardar en el kilómetro 14'370.

Idem 14'960.—Senda para peatones. Se establece un paso a nivel sin guardar.

Idem 15'450; 15'540; 15'640, y 15'670.—Caminos a la carretera de Soria, al Royo, de la Mata y Cañada real y a Cidones. Para estos cinco caminos se construye uno de enlaces de 260 metros de longitud por debajo de la traza, y se establece el paso a nivel guardado en el kilómetro 15'540.

Idem 16'200.—Camino rural del Somero. Se establece paso a nivel sin guardar.

Y que se hace público a fin de que durante los veinte días siguientes al de la inserción de este anuncio, puedan presentarse reclamaciones ante la Alcaldía de Ocenilla la que, tan pronto finalice el indicado plazo, remitirá a este Gobierno las reclamaciones que pudieran

presentarse, o la oportuna certificación negativa en caso contrario. El anuncio al término de Soria 18 de Febrero de 1926.—El Gobernador civil, Jacobo Monjardín.

— De R. Muñoz Lorente
— De R. Muñoz Lorente

Don Hilario Blanch Buil, vecino de Madrid, solicita del Sr. Gobernador civil de la provincia de Soria, la autorización correspondiente para establecer una línea de conducción de energía eléctrica desde el molino llamado de La Villa en Oigüedosa (Soria), para dar alumbrado y fuerza motriz en los pueblos de Castilruiz, Fuentestrún, Trévago y Valdelagua, todos del partido judicial de Agreda en esta provincia.

Al efecto, presenta proyecto suscrito por el Ingeniero de Caminos D. Jacinto Julio González, proyectando establecer en el citado molino un alternador trifásico que produzca la energía a 220 voltios que la conduce al cuadro, de donde saldrán los tres hilos de alimentación de Oigüedosa a 120 voltios, y la destinada a los otros pueblos se eleva a 5 000 voltios.

La línea que es única y que pasa primero por Castilruiz, luego por Fuentestrún, después por Trévago y termina en Valdelagua, será de hierro acerado galvanizado, de tres milímetros de diámetro, sostenida por aisladores de porcelana probados a 15 000 voltios y postes de alamo negro de 8 a 9 metros de altura.

La línea cruza la carretera de Castilruiz a Villanueva de Cameros y los caminos que unen los pueblos que se han mencionado, no solicitando imposición de servidumbre sobre ningún terreno, pues dice tener autorización de los interesados para ello.

Lo que en cumplimiento de lo que dispone el art. 13 del reglamento de Instalaciones eléctricas vigente, se anuncia al público para que durante el periodo de información pública de treinta días, reclamen y presenten escritos de oposición cuantos se consideren perjudicados con el proyecto, que estará expuesto al público durante dicho periodo en la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Soria, Plaza del Vizconde de Eza, núm. 4, principal.

Soria 4 de Marzo de 1926.—El Gobernador, Jacobo Monjardín.

— De R. Muñoz Lorente
— De R. Muñoz Lorente
— De R. Muñoz Lorente

D. Fernanda Gonzalez, vecina de Agreda, y propietaria de la línea de transporte de energía eléctrica de Vozmediano a Agreda, pueblos ambos de la provincia de Soria, y de la fábrica de harinas donde utiliza esta energía concedi-

da con fecha 27 de Marzo de 1917, solicita del Sr. Gobernador civil de la provincia de Soria, le conceda modificar dicha instalación trasladando la maquinaria instalada a otro edificio construido junto al kilómetro 267, hectómetro 10 de la carretera de Taracena a Francia, y variar la linea de transporte existente y solamente en el término municipal de Agreda.

Al efecto, presenta proyecto suscrito por el Ingeniero Industrial D. Luis María Pieabea, en que describe la nueva linea que se pretende construir, que empieza a 478 metros del edificio nuevo y que será trifilar de hilo de cobre electrostítico de 8,57 milímetros de diámetro, sujetado por aisladores de porcelana probados a 40 000 voltios y postes de madera de enebro de diez metros de altura; esta linea llevará una tensión de 7.000 voltios.

La variación que solicita, atraviesa la linea telefónica sobre Agreda y Olvega, el camino entre dichos dos pueblos, el arroyo de la Dehesa y su paseo, el teléfono urbano de Agreda, la red de distribución del alumbrado de dicho pueblo y la carretera de Taracena a Francia, en todos cuyos cruces establecerá la protección correspondiente.

No solicita imposición de servidumbre por tener autorización de los propietarios D. Angel Lapeña y D. Wenceslao Cacho, que atraviesa, y se supone que del Ayuntamiento de Agreda para la parte de dehesa interesada.

Lo que en cumplimiento de lo que dispone el art. 13 del reglamento de Instalaciones eléctricas vigente, se anuncia al público para que durante el periodo de información pública de treinta días, reclamen y presenten escritos de oposición cuantos se consideran perjudicados con el proyecto, que estará expuesto al público durante dicho periodo en la Jefatura de Obras públicas de Soria, Sección de Fomento, en la Plaza del Visconde de Eza, número 4, principal.

Soria 5 de Marzo de 1926.—El Gobernador, Jacobo Monjardín.

Don Segundo Lorenzo Guerra, vecino de Madrid, en representación de su esposa doña Catalina Mayor y Miguel, solicita del señor Gobernador civil de la provincia de Soria, la construcción de una segunda presa en el sitio denominado Batán, en el río Alhama, próximo a Cigudosa, que asegure a un aprovechamiento de su propiedad (el molino del Valle) el caudal de 150 litros que tiene legalizado.

Al efecto, presenta proyecto suscrito por el Ingeniero de Caminos D. Ramón de Terre Izunza, en que detalla las condiciones de la presa y señala los interesados en la estribación y derivación del canal, que son los vecinos de Cigudosa D. Pedro Jiménez Ruiz; D. Pedro Jiménez Poyo; D. Carlos Cabriada; D. Deogracias Sanz; D. Marcialino Izquierdo, y el Ayuntamiento de Cigudosa y Junta de regantes, de los que dice tener la autorización correspondiente.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 13 del Real decreto de 5 de Septiembre de 1918, y el 15 de la Instrucción vigente para la tramitación de los expedientes de aguas públicas, señalando un plazo de treinta días para admitir toda clase de reclamaciones.

El proyecto se halla de manifiesto en la Sesión de Fomento de la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Soria, Plaza del Visconde de Eza, núm. 4, principal.

Soria 4 de Marzo de 1926.—El Gobernador, Jacobo Monjardín.

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Circular.

En cumplimiento de orden telegráfica de la Dirección general de Propiedades y Contribución territorial, llamo la atención de los Ayuntamientos y Juntas parciales de esta provincia, a fin de que, antes de proceder a la confección de los repartimientos de la contribución territorial, riqueza rústica y pecuaria, según se les ordenaba en la circular de esta Administración, publicada en el Boletín oficial de 10 del actual, esperen instrucciones que les serán comunicadas a su debido tiempo.

Soria 11 de Marzo de 1926.—El Administrador, Antonio Filiat.

Legitimación de posesión de terrenos roturados.

Relación de individuos que han presentado solicitudes en la Delegación de Hacienda de esta provincia, sobre legitimación de posesión de terrenos roturados por particulares o cedidos indebidamente a éstos por los Ayuntamientos, y que se publica en este periódico oficial en virtud de lo dispuesto en el apartado 3.º, art. 6.º del reglamento para la ejecución del Real decreto de 1.º de Diciembre de 1923.

Pueblo de Almazán.

Teodora Latorre Garijo.—Un terreno en la Umbria de la Dehesa de Fuenteclarro, de

una hectarea, 34 áreas 16 centíareas; linda N., Tomás Marqués; S., Hermenegildo Borjabad y Ladislao Peña; E., dicho Hermenegildo, y O., dicho Peña.

La misma.—Otro en la Umbria del alto del Reloj, de 26 áreas 31 centíareas; linda S., con sacatierras, y demás alres, yermos.

Pueblo de Castiñón del Campo.

Aurelio Morales Serrano.—Un terreno en La Lastra, de 67 áreas 8 centíareas; linda N., S., E. y O., lastra.

Pueblo de Ribarroya.

Jenaro Maján Ibañez.—Un terreno en La Balsa, de 16 áreas 43 centíareas; linda S., camino de Aliud; N., Miguel Jiménez, y O. Félix Pérez.

El mismo.—Otro en el camino de Sanquillo, de 16 áreas 18 centíareas; linda N., cordel de las merinas; E., cordel y camino de dicho sitio, y S., Damián Garcés.

Gregorio Carnicero Garcés.—Otro en Cañada del Muerto, de 69 áreas 68 centíareas; linda N., Miguel Jiménez; S., Leoncio Caballero; E., cerro, y O., senda de Carrilejos y Miguel Jiménez.

El mismo.—Otro en Cañada del Muerto, de 57 áreas 32 centíareas; linda N., barranco y un cerrete; S., cerro y Julian Romero; E., cerro, y O., Leoncio Caballero.

El mismo.—Otro en camino de Sauquillo, de 22 áreas 36 centíareas; linda N., Ciriaco Romero; S., Eliecio G. Tejado; E., duda, y O., Máximo Martínez.

Pueblo de Cubo de Hogueras.

Eusebio Molina Casante.—Un terreno en El Cerro, de una hectarea, 42 áreas 12 centíareas; linda N., Santos Martínez; S., término de Carazuelo; E., Guillermo Morales, y O., José Jiménez.

El mismo.—Otro en La Zorra, de 74 áreas 16 centíareas; linda N., cordel al camino de aguadero; E. y O. acequias, y S., camino.

El mismo.—Otro en La Zorra, linda N., la finca antes deslindada; S., Victor Sacristán y Bernabé Soto; E., Anacleto Palomar, y O., yermos.

El mismo.—Otro en La Hijadera, de 81 áreas 20 centíareas; linda N., cordel; S. y E., Bernabé Soto y camino, y O., el exponente.

El mismo.—Otro camino de Tauro de una hectarea 53 áreas 66 centíareas; linda N. y S., Victor Sacristán; E., camino y O., dicho Victor y Guillermo Morales.

El mismo.—Otro en camino de la Dehesa de

93 áreas 98 centíareas; linda N., Guillermo Morale; S., Bernabé Soto, E., Victor Sacristán y Tomás Asensio y O., camino dicho.

El mismo.—Otro en El Hondo de 23 áreas 76 centíareas; linda N., varios, S., Bernabé Soto, E., Guillermo Morales y O., José Jiménez.

El mismo.—Otro en camino Aldealafuente de una hectárea 56 áreas; linda N., Victor Sacristán; S., cordel, E., dicho camino, y O., yermos.

El mismo.—Otro en El Humedal, de 8 áreas 17 centíareas; linda N. y O., Miguel Martínez, S., Victor Sacristán y E., Guillermo Morales.

El mismo.—Otro en camino Real, de 18 áreas 27 centíareas; linda N., dicho camino; S., Guillermo Morales, E., Santos Martínez, y O., dicho Santos y Victor Sacristán.

Pueblo de Maján

Pedro y Antonio Hernández.—Un terreno en La Cueva de 67 áreas 8 centíareas; linda N., Gregorio Hernández; S., Ramón Moreno; E., cordel, y O., Juana Martínez.

Los mismos.—Otro en Hoyo Lobera, de tres hectáreas 57 áreas 76 centíareas; linda E., Juana Muñoz; O., Jerónimo la Orden; S., camino Real y N., Juan Moreno.

Pueblo de Noviercas

Higinio Ruiz Hernández.—Un terreno en las Yeseras, de una hectárea 40 áreas; linda N., Pedro Borebío; E., Sotero Borebío; S., camino de Ciria, y O., Fernando Calonge.

Pueblo de Neguillas

Tomasa Pacheco Andrés.—Un terreno en Lagostillo, de 8 900 metros; linda N., Celestino Gareja; S., terreras; E., dehesa, y N., senda de la Peña.

La misma.—Otro en Llano Peñas de Peleche, de 6.700 metros; linda N., término de Perdices; S., Eugenio Gareja; E., Aquilino Egido, y O., senda de Perdices a Morón.

La misma.—Otro en camino de Villalba, de 3 354 metros; linda N., camino, S., cordel, E., Vicente Tarancón, y O., Eugenio Gareja.

La misma.—Otro en Valde Paeendejo, de 2.286 metros; linda N., solana, S., Francisco Tarancón, E., Miguel Lapeña, y O., Esteban Lapeña y yermo.

Crispín Gutiérrez Esteban.—Otro en senda de los Barranquillos, de 83 áreas 54 centíareas; linda N., terreras; S., Capellanía de Gil Gutiérrez; E., dehesa, y O., senda de los Barranquillos.

Jacinto Martínez Santa Cruz.—Otro en Barranco la Cañada, de 2.286 metros; linda N.,

Fortunato Tarancón; S., Mateo Martínez; E.,
arroyo, y O., camino de Nepas. q si le obregan,

El mismo.—Otro en Torrejón, de 2.236 metros; linda N., Fortunato Tarancón; S., el solitante; E., Jacinto García, y O., Peñas.

El mismo.—Otro en Borbollán, de 228 metros; linda N., Eugenio Tarancón; S., Mateo Martínez; E., Herederos de Carlos de Cobertelada, y O., paso de ganados.

El mismo.—Otro en Caída Majuelas; de 1.118 metros; linda N., camino; S., E. y O., terrazas.

El mismo.—Otro en Solana del Medio, de 4.472 metros; linda N., Eugenio García; S., Vicente Tarancón García; E., barranco, y O., Eugenio Tarancón.

El mismo.—Otro en Ouesta Gorda, de 2.236 metros; Linda N., barranco; S., Valentina Tarancón; E., Florentino Muñoz, y O., terreras.

El mismo.—Otro en Cuesta Gorda, de 1.118
metros; linda E., el solicitante; S., yermos; E.
y O., terreras.

El mismo.—Otro en Majuelas, de 1.600 metros; linda N., cordel; S., Eugenio García; E., dieho Eugenio, y O., terreras.

El mismo.—Otro en Tirasol de 1.677 metros; Linda N., Florentino Muñoz; S., barranco, E., Eugenio Tarancón, y O., herederos de Eugenio Garijo.

El mismo.—Otro en Barranco del Santo, de 2236 metros; Hnda N., Lorenza de Miguel; S., Hermenegildo García; E., el solicitante, y O., cordel.

El mismo.—Otro en Cerro Moro, de 2.286 metros; linda N., eordel; S., senda del Santo; E., Celestino García, y O., herederos de Eugenio Tarancón.

El mismo.—Otro en Peña Peleche, de 2.286 metros; linda N., cordel; S., yermos; E., Eugenio Tarancón, y O., Toruesa y Celestino García.

El mismo.—Otro en Majuelas, de 1.836 metros; linda N., Saturnino Tarancón; S., camino Majuelas; E., Eugenio Tarancón, y O., Florentino Muñoz.

Pueblo de Bordejé (Coscurita.)
Félix Jiménez Garijo.—Un terreno en Los Llanos de 67 áreas 8 centíáreas; linda O., a Mariano Tarancón; S., la vía de Valladolid; E., vermos. y N., camino de los Llanos.

Soria 11 de Enero de 1926.—El Administrador de Renta Pública: Antonio Fillet.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE SORIA

Habiendo interpuesto recurso ante el Tribunal provincial contencioso-administrativo, D. Victoriano Rojas Sanz, Maestro nacional de Martíalay, contra resolución del Tribunal económico-administrativo de 11 de Noviembre, sobre repartimiento de utilidades durante el año económico de 1924 a 1925; se ha dictado providencia por dicho Tribunal, mandando hacer público por medio del *Boletín oficial* el referido recurso para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Sería 8 de Marzo de 1926.—El Secretario
habilitado, Gabriel Rodríguez.—V.º B.º.—El
Presidente, Enrique Hernández.

Sugados de primera instancia.

D. Juan Cándido Antón Pacheco, Juez de primera instancia de esta ciudad y partido,

Hace saber: Que por el Excmo. Sr. D. Aurelio González de Gregorio y Martínez de Azagra, Conde de la Puebla de Valverde, mayordomo de edad, casado con la Excmo. Sra. D.^a Asunción Martínez de Tejada y Arribas, propietario y vecino de esta capital, se ha promovido ante este Juzgado expediente encaminado a obtener a su favor la inscripción de dominio de la siguiente finca rústica:

Un terreno de pastos de tercera calidad, en término municipal de El Royo, de esta provincia, conocido con el nombre de Quinto de la Losa del Extremal; que linda por Norte, con la Dehesa el Quinto de los Capotes, de D. Aurelio González de Gregorio, y con Mojón Alto; por el Sur, arroyo de la Truchuela, que separa esta finca de los Quintos propios de El Royo; por Este, con tierras que fueron del Extremal, y hoy forman parte del Quinto de la Sabuecosa, y por el Oeste, con el río Razón y tierras del Quinto de los Capotes, del referido D. Aurelio González de Gregorio, su cabida se calcula en unas cien y veinte y cuatro hectáreas y está valorado en diez mil pesetas.

La referida finca se ha formado por agrupación con las dos que en continuación se describen:

El Royo, provincia de Soria, el cual lo separa la corriente del agua de dicho arroyo, desde la entrada que éste hace en el río Razón, aguas arriba, y en la separación de los Regajos según mojonera hecha entra por medio de la hoja que dicen la Calderilla y Barranca Colorada, a la mojonera línea recta a los Quintos Extremal y Capotes; linda al Sur, Quinto la Rosa; Poniente, Quinto los Capotes; Saliente, dicho Extremal, y Norte, Capotes; su cabida es de veinticinco fanegas de mero real, equivalentes a cinco hectáreas cuarenta y nueve áreas.

B. Un terreno de pastos llamado Quinto de la Losa y en término de El Royo, de tercera calidad; linda al Norte, con el Quinto de los Capotes; al Sur, con el arroyo de la Truchuela; al Este, con el Quinto del Extremal, y al Oeste, con el río Razón; su cabida es de doscientas cuarenta y ocho fanegas, cinco cedemines y dos cuartillos de mero real o sean ciento sesenta hectáreas.

Dicho inmueble lo adquirió el Sr. Conde de la Puebla de Valverde, por compra hecha a D. Lucas Gabriel, D. Francisco y D. Antonia García García, en escritura otorgada el veinte de Diciembre de mil novecientos veintidos, ante el Notario de esta capital D. Alfonso de Miguel Martínez, en la que estuvieron representados los tres vendedores por D. Santiago Gómez Santa Cruz, Abad de la Colegiata y vecino de Soria, mediante los oportunos poderes.

En su virtud, y de conformidad con la regla segunda del artículo cuatrocientos de la ley Hipotecaria, se convoca por medio del presente a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción pretendida, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, si quisieren alegar su derecho, en término de ciento ochenta días a contar desde el veintiocho de Octubre último.

Dado en Soria a veintiseis de Febrero de mil novecientos veintiseis.—Juan A. Pacheco.—P. S. M., Guzman Domingo, Secretario habilitado.

AGREDA.

D. Antonio de Vicente-Tutor y Guelbenzu, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber: Que el día 27 del actual y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en este Juzgado la tercera subasta sin sujeción a tipo de los bienes que luego se dirán embargados a Juan el Bueno Alonso Jiménez en causa que se le siguió por lesiones, advirtiendo a los licitadores que para tomar parte en la subasta debe-

rán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la licación y que no existen títulos de propiedad. O—omisión III

Dado en Agreda 5 de Marzo del 1926.—Antonio de V.-Tutor.—P. S. M., Victoriano Montenegro, notario de este O—omisión III

Bienes que se subastan. *K* subastas III

Dos terceras partes de una finca en término de esta villa y sitio conocido por Valderacier, de 28 áreas, de secano, sin linderos conocidos; valorada en 50 pesetas.

Una finca en Trambaspedias de este término municipal, secano, de 11 áreas 17 centíareas; linda a todos los aires, pasto común; en 80 pesetas.

Otra en cañada La Pefia, secano, del mismo término municipal, de 11 áreas 17 centíareas; linda a todos los aires, con pasto; en 80 pesetas.

Otra en igual término y sitio de la Calzadilla, secano, linda con fincas desconocidas; en 100 pesetas.

Ayuntamientos.

SAN LEONARDO.

Por acuerdo del Ayuntamiento pleno, se ha acordado señalar para la celebración de la subasta del arreglo de la casa-escuela de niños de esta villa, el día 22 del actual a las diez de su mañana, bajo el tipo y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

San Leonardo 5 de Marzo de 1926.—El Alcalde, Julio Coudado.

CASAREJOS.

Haciendo uso de las facultades que me confiere el art. 88 del Real decreto de 17 de Octubre último, el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir ha acordado se celebre en esta Alcaldía el día 28 de Marzo próximo a las once de su mañana, la segunda subasta de 180 pinos apeados en la zona del trazado del ferrocarril Santander-Mediterráneo en el Pinar de Arriba de este pueblo, arrojando un volumen de 55 metros cúbicos, y que tanto las leñas de los pinos apeados como de los maderables comprendidos en la referida zona se han aforado en 25 estereos, habiéndose valorado ambos productos en 1.015 pesetas, y las condiciones que sirvieron para la anterior, viéndose obligado el rematante al pago de la indemnización en la habilitación del Distrito forestal de Soria.

Casarejos 4 de Marzo de 1926.—El Alcalde, Eugenio Herrero.